



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII - Nº 13371

Viernes 13 de Marzo de 2020

Edición de 61 Páginas

## AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI  
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre  
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero  
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner  
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich  
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni  
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola  
Ministro de Desarrollo Social, Familia,  
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera  
Ministro de Infraestructura, Energía y  
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá  
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco  
Ministro de Agricultura, Ganadería,  
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García  
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani  
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo  
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly  
Secretario General de Gobierno

**Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)**

**Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCIÓN OFICIAL

#### LEYES PROVINCIALES

Año 2020 - Ley II Nº 252 - Dto. Nº 214 - Sustitúyese el Artículo 4º de la Ley II Nº 26 .....	2
Año 2020 - Ley XXIV Nº 90 - Dto. Nº 212 - Abrógase la Ley XXIV Nº 26 .....	2
Año 2020 - Ley XXIV Nº 91 - Dto. Nº 213 - Sustitúyanse Artículos de La Ley XXIV Nº 87 .....	2-58
Año 2020 - Ley XXIV Nº 92 - Dto. Nº 217 - Sustitúyese el Artículo 85º de la Ley XXIV Nº 86 .....	58-59

### SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias Licitaciones - Avisos .....	59-61
---	-------

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## LEYES PROVINCIALES

### SUSTITÚYESE EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY II N° 26

#### LEY II N° 252

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Ley II N° 26, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4º.- El Banco del Chubut Sociedad Anónima queda exento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. La exención indicada alcanza a los fideicomisos, como así también a todos los actos y contratos vinculados con su constitución en los cuales:

El Banco del Chubut S.A. actúe como fiduciante exclusivo y los activos fideicomitidos consistan en derechos creditorios o flujos de fondos presentes y futuros originados por el Banco u otros activos financieros de titularidad del Banco.

El Banco actúe como fiduciario y en los cuales el Estado Provincial, Municipios u Organismos Descentralizados actúan como calidad de Fiduciante.

El Banco del Chubut Sociedad Anónima queda exento del Impuesto de Sellos por los actos y contratos que suscriba con el Estado Provincial, Organismos del Sector Público Provincial no financiero y Organismos Descentralizados y/o auto financiados.»

Artículo 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 214/20**  
**Rawson, 06 de Marzo de 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el que se sustituye el artículo 4º de la Ley II N° 26, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140º de la Constitución de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: II N° 252

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI  
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

### ABRÓGASE LA LEY XXIV N° 26

#### LEY XXIV N° 90

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Abrógase la Ley XXIV N° 26.

Artículo 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 212/20**  
**Rawson, 06 de Marzo de 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el que se abroga la Ley XXIV N° 26 (antes Ley N° 4.018), sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140º de la Constitución de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV 90

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI  
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

**SUSTITÚYANSE ARTÍCULOS DE LA LEY XXIV N° 87**

111° todos de la Ley XXIV N° 87, los que quedarán re-dactados de la siguiente manera:

**LEY XXIV N° 91**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY**

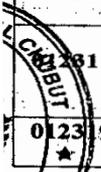
«AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICUL-TURA»

Artículo 3°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras norma

Artículo 1°.- Sustitúyase los artículos 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10°, 12°, 13°, 14°, 16°, 20°, 21°, 22° incisos b) y c), 30° incisos a) y b), 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 38°, 109°,

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 20.000.000	BIP <= 50.000.000	BIP > 50.000.000
011111	Cultivo de arroz	0,75%	1%	1,5%
011112	Cultivo de trigo	0,75%	1%	1,5%
011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,75%	1%	1,5%
011121	Cultivo de maíz	0,75%	1%	1,5%
011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,75%	1%	1,5%
011211	Cultivo de soja	0,75%	1%	1,5%
011291	Cultivo de girasol	0,75%	1%	1,5%
011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,75%		1,5%

			1%	
<b>011310</b>	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,75%	1%	1,5%
<b>011321</b>	Cultivo de tomate	0,75%	1%	1,5%
<b>011329</b>	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
<b>011331</b>	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,75%	1%	1,5%
<b>011341</b>	Cultivo de legumbres frescas	0,75%	1%	1,5%
<b>011342</b>	Cultivo de legumbres secas	0,75%	1%	1,5%
<b>011400</b>	Cultivo de tabaco	0,75%	1%	1,5%
<b>011501</b>	Cultivo de algodón	0,75%	1%	1,5%
<b>011509</b>	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
<b>011911</b>	Cultivo de flores	0,75%	1%	1,5%
<b>011912</b>	Cultivo de plantas ornamentales	0,75%	1%	1,5%
<b>011990</b>	Cultivos temporales n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
<b>012110</b>	Cultivo de vid para vinificar	0,75%	1%	1,5%
<b>012121</b>	Cultivo de uva de mesa	0,75%	1%	1,5%
<b>012200</b>	Cultivo de frutas cítricas	0,75%	1%	1,5%
<b>012311</b>	Cultivo de manzana y pera	0,75%	1%	1,5%
<b>012319</b>	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,75%	1%	1,5%



<b>012320</b>	Cultivo de frutas de carozo	0,75%	1%	1,5%
<b>012410</b>	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,75%	1%	1,5%
<b>012420</b>	Cultivo de frutas secas	0,75%	1%	1,5%
<b>012490</b>	Cultivo de frutas n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
<b>012510</b>	Cultivo de caña de azúcar	0,75%	1%	1,5%
<b>012591</b>	Cultivo de steviarebaudiana	0,75%	1%	1,5%
<b>012599</b>	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
<b>012601</b>	Cultivo de jatropha	0,75%	1%	1,5%
<b>012609</b>	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,75%	1%	1,5%
<b>012701</b>	Cultivo de yerba mate	0,75%	1%	1,5%
<b>012709</b>	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,75%	1%	1,5%
<b>012800</b>	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,75%	1%	1,5%
<b>012900</b>	Cultivos perennes n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
<b>013011</b>	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,75%	1%	1,5%
<b>013012</b>	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,75%	1%	1,5%
<b>013013</b>	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,75%	1%	1,5%

<b>013019</b>	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
<b>013020</b>	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,75%	1%	1,5%
<b>014113</b>	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,75%	1%	1,5%
<b>014114</b>	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,75%	1%	1,5%
<b>014115</b>	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,75%	1%	1,5%
<b>014121</b>	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,75%	1%	1,5%
<b>014211</b>	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,75%	1%	1,5%
<b>014221</b>	Cría de ganado equino realizada en haras	0,75%	1%	1,5%
<b>014300</b>	Cría de camélidos	0,75%	1%	1,5%
<b>014410</b>	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,75%	1%	1,5%
<b>014420</b>	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,75%	1%	1,5%
<b>014430</b>	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,75%	1%	1,5%
<b>014440</b>	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,75%	1%	1,5%
<b>014510</b>	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,75%	1%	1,5%
<b>014520</b>	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,75%	1%	1,5%
<b>014610</b>	Producción de leche bovina	0,75%	1%	1,5%

014620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,75%	1%	1,5%
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,75%	1%	1,5%
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,75%	1%	1,5%
014820	Producción de huevos	0,75%	1%	1,5%
014910	Apicultura	0,75%	1%	1,5%
014920	Cunicultura	0,75%	1%	1,5%
014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,75%	1%	1,5%
014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	0,75%	1%	1,5%
016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,75%	1%	1,5%
016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,75%	1%	1,5%
016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0,75%	1%	1,5%
016120	Servicios de cosecha mecánica	0,75%	1%	1,5%
016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,75%	1%	1,5%
016141	Servicios de frío y refrigerado	0,75%	1%	1,5%

<b>016149</b>	Otros servicios de post cosecha	0,75%	1%	1,5%
<b>016150</b>	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,75%	1%	1,5%
<b>016190</b>	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	0,75%	1%	1,5%
<b>016210</b>	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	0,75%	1%	1,5%
<b>016220</b>	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,75%	1%	1,5%
<b>016230</b>	Servicios de esquila de animales	0,75%	1%	1,5%
<b>016291</b>	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	0,75%	1%	1,5%
<b>016292</b>	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,75%	1%	1,5%
<b>016299</b>	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,75%	1%	1,5%
<b>017010</b>	Caza y repoblación de animales de caza	0,75%	1%	1,5%
<b>017020</b>	Servicios de apoyo para la caza	0,75%	1%	1,5%
<b>021010</b>	Plantación de bosques	0,75%	1%	1,5%
<b>021020</b>	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,75%	1%	1,5%
<b>021030</b>	Explotación de viveros forestales	0,75%	1%	1,5%
<b>022010</b>	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,75%	1%	1,5%
<b>022020</b>	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,75%	1%	1,5%

<b>024010</b>	<b>Servicios forestales para la extracción de madera</b>	0,75%	1%	1,5%
<b>024020</b>	<b>Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera</b>	0,75%	1%	1,5%

La cría de animales, tributará por el excedente previsto en el inciso 13 del artículo 149° del Código Fiscal.

**PESCA Y SERVICIOS CONEXOS**

Artículo 4°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

<b>NAES</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>BIP &lt;= 30.000.000</b>	<b>BIP &lt;= 200.000.000</b>	<b>BIP &gt; 200.000.000</b>
<b>031110</b>	<b>Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores</b>	0,75%	1,5%	2%
<b>031120</b>	<b>Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores</b>	0,75%	1,5%	2%
<b>031130</b>	<b>Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos</b>	0,75%	1,5%	2%
<b>031200</b>	<b>Pesca continental: fluvial y lacustre</b>	0,75%	1,5%	2%
<b>032000</b>	<b>Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)</b>	0,75%	1,5%	2%

**EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS**

Artículo 6°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de

acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

<b>NAES</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>BIP &lt;= 30.000.000</b>	<b>BIP &lt;= 200.000.000</b>	<b>BIP &gt; 200.000.000</b>

<b>051000</b>	Extracción y aglomeración de carbón	0,75%	1,5%	3%
<b>052000</b>	Extracción y aglomeración de lignito	0,75%	1,5%	3%
<b>071000</b>	Extracción de minerales de hierro	0,75%	1,5%	3%
<b>072100</b>	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,75%	1,5%	3%
<b>072910</b>	Extracción de metales preciosos	0,75%	1,5%	3%
<b>072990</b>	Extracción de minerales metalíferos no férricos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,75%	1,5%	3%
<b>081100</b>	Extracción de rocas ornamentales	0,75%	1,5%	3%
<b>081200</b>	Extracción de piedra caliza y yeso	0,75%	1,5%	3%
<b>081300</b>	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,75%	1,5%	3%
<b>081400</b>	Extracción de arcilla y caolín	0,75%	1,5%	3%
<b>089110</b>	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,75%	1,5%	3%
<b>089120</b>	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,75%	1,5%	3%
<b>089200</b>	Extracción y aglomeración de turba	0,75%	1,5%	3%
<b>089300</b>	Extracción de sal	0,75%	1,5%	3%
<b>089900</b>	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,75%	1,5%	3%
<b>099000</b>	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la	0,75%		3%

			2%	
<b>139100</b>	Fabricación de tejidos de punto	1,5%	2%	2,5%
<b>139201</b>	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,5%	2%	2,5%
<b>139202</b>	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,5%	2%	2,5%
<b>139203</b>	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,5%	2%	2,5%
<b>139204</b>	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,5%	2%	2,5%
<b>139209</b>	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,5%	2%	2,5%
<b>139300</b>	Fabricación de tapices y alfombras	1,5%	2%	2,5%
<b>139400</b>	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,5%	2%	2,5%
<b>139900</b>	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>141110</b>	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,5%	2%	2,5%
<b>141120</b>	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,5%	2%	2,5%
<b>141130</b>	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,5%	2%	2,5%
<b>141140</b>	Confección de prendas deportivas	1,5%	2%	2,5%
<b>141191</b>	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,5%	2%	2,5%
<b>141199</b>	Confección de prendas de vestir n.c.p.; excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,5%	2%	2,5%

<b>141201</b>	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,5%	2%	2,5%
<b>141202</b>	Confección de prendas de vestir de cuero	1,5%	2%	2,5%
<b>142000</b>	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,5%	2%	2,5%
<b>143010</b>	Fabricación de medias	1,5%	2%	2,5%
<b>143020</b>	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,5%	2%	2,5%
<b>149000</b>	Servicios industriales para la industria confeccionista	1,5%	2%	2,5%
<b>151100</b>	Curtido y terminación de cueros	1,5%	2%	2,5%
<b>151200</b>	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>152011</b>	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%	2%	2,5%
<b>152021</b>	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,5%	2%	2,5%
<b>152031</b>	Fabricación de calzado deportivo	1,5%	2%	2,5%
<b>152040</b>	Fabricación de partes de calzado	1,5%	2%	2,5%
<b>161001</b>	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,5%	2%	2,5%
<b>161002</b>	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,5%	2%	2,5%
<b>162100</b>	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1,5%	2%	2,5%

<b>162201</b>	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,5%	2%	2,5%
<b>162202</b>	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,5%	2%	2,5%
<b>162300</b>	Fabricación de recipientes de madera	1,5%	2%	2,5%
<b>162901</b>	Fabricación de ataúdes	1,5%	2%	2,5%
<b>162902</b>	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,5%	2%	2,5%
<b>162903</b>	Fabricación de productos de corcho	1,5%	2%	2,5%
<b>162909</b>	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,5%	2%	2,5%
<b>170101</b>	Fabricación de pasta de madera	1,5%	2%	2,5%
<b>170102</b>	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,5%	2%	2,5%
<b>170201</b>	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,5%	2%	2,5%
<b>170202</b>	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,5%	2%	2,5%
<b>170910</b>	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,5%	2%	2,5%
<b>170990</b>	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>181101</b>	Impresión de diarios y revistas	1,5%	2%	2,5%
<b>181109</b>	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	1,5%	2%	2,5%
<b>181200</b>	Servicios relacionados con la	1,5%		2,5%

	impresión		2%	
<b>182000</b>	Reproducción de grabaciones	1,5%	2%	2,5%
<b>191000</b>	Fabricación de productos de hornos de coque	1,5%	2%	2,5%
<b>201110</b>	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	1,5%	2%	2,5%
<b>201120</b>	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,5%	2%	2,5%
<b>201130</b>	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,5%	2%	2,5%
<b>201140</b>	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,5%	2%	2,5%
<b>201180</b>	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>201191</b>	Producción e industrialización de metanol	1,5%	2%	2,5%
<b>201199</b>	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>201210</b>	Fabricación de alcohol	1,5%	2%	2,5%
<b>201220</b>	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,5%	2%	2,5%
<b>201300</b>	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,5%	2%	2,5%
<b>201401</b>	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,5%	2%	2,5%
<b>201409</b>	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>202101</b>	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	1,5%	2%	2,5%
<b>202200</b>	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento	1,5%		2,5%

	similares, tintas de imprenta y masillas		2%	
<b>202311</b>	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	1,5%	2%	2,5%
<b>202312</b>	Fabricación de jabones y detergentes	1,5%	2%	2,5%
<b>202320</b>	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	1,5%	2%	2,5%
<b>202906</b>	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,5%	2%	2,5%
<b>202907</b>	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	1,5%	2%	2,5%
<b>202908</b>	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>203000</b>	Fabricación de fibras manufacturadas	1,5%	2%	2,5%
<b>204000</b>	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	1,5%	2%	2,5%
<b>210010</b>	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	1,5%	2%	2,5%
<b>210020</b>	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,5%	2%	2,5%
<b>210030</b>	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	1,5%	2%	2,5%
<b>210090</b>	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>221110</b>	Fabricación de cubiertas y cámaras	1,5%	2%	2,5%
<b>221120</b>	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,5%	2%	2,5%
<b>221901</b>	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y	1,5%	2%	2,5%

	cubiertas			
<b>221909</b>	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>222010</b>	Fabricación de envases plásticos	1,5%	2%	2,5%
<b>222090</b>	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	1,5%	2%	2,5%
<b>231010</b>	Fabricación de envases de vidrio	1,5%	2%	2,5%
<b>231020</b>	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,5%	2%	2,5%
<b>231090</b>	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>239100</b>	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,5%	2%	2,5%
<b>239201</b>	Fabricación de ladrillos	1,5%	2%	2,5%
<b>239202</b>	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,5%	2%	2,5%
<b>239209</b>	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>239310</b>	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,5%	2%	2,5%
<b>239391</b>	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,5%	2%	2,5%
<b>239399</b>	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>239410</b>	Elaboración de cemento	1,5%	2%	2,5%
<b>239421</b>	Elaboración de yeso	1,5%	2%	2,5%



<b>239422</b>	Elaboración de cal	1,5%	2%	2,5%
<b>239510</b>	Fabricación de mosaicos	1,5%	2%	2,5%
<b>239591</b>	Elaboración de hormigón	1,5%	2%	2,5%
<b>239592</b>	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,5%	2%	2,5%
<b>239593</b>	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,5%	2%	2,5%
<b>239600</b>	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,5%	2%	2,5%
<b>239900</b>	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>241001</b>	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,5%	2%	2,5%
<b>241009</b>	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>242010</b>	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,5%	2%	2,5%
<b>242090</b>	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,5%	2%	2,5%
<b>243100</b>	Fundición de hierro y acero	1,5%	2%	2,5%
<b>243200</b>	Fundición de metales no ferrosos	1,5%	2%	2,5%
<b>251101</b>	Fabricación de carpintería metálica	1,5%	2%	2,5%
<b>251102</b>	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,5%	2%	2,5%
<b>251200</b>	Fabricación de tanques, depósitos	1,5%		2,5%

	y recipientes de metal		2%	
<b>251300</b>	Fabricación de generadores de vapor	1,5%	2%	2,5%
<b>252000</b>	Fabricación de armas y municiones	1,5%	2%	2,5%
<b>259100</b>	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,5%	2%	2,5%
<b>259200</b>	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,5%	2%	2,5%
<b>259301</b>	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,5%	2%	2,5%
<b>259302</b>	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1,5%	2%	2,5%
<b>259309</b>	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>259910</b>	Fabricación de envases metálicos	1,5%	2%	2,5%
<b>259991</b>	Fabricación de tejidos de alambre	1,5%	2%	2,5%
<b>259992</b>	Fabricación de cajas de seguridad	1,5%	2%	2,5%
<b>259993</b>	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,5%	2%	2,5%
<b>259999</b>	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>261000</b>	Fabricación de componentes electrónicos	1,5%	2%	2,5%
<b>262000</b>	Fabricación de equipos y productos informáticos	1,5%	2%	2,5%
<b>263000</b>	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	1,5%	2%	2,5%
<b>264000</b>	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de	1,5%	2%	2,5%

	grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos		2%	
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	1,5%	2%	2,5%
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	1,5%	2%	2,5%
265200	Fabricación de relojes	1,5%	2%	2,5%
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	1,5%	2%	2,5%
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	1,5%	2%	2,5%
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	1,5%	2%	2,5%
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	1,5%	2%	2,5%
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	1,5%	2%	2,5%
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	1,5%	2%	2,5%
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	1,5%	2%	2,5%
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	1,5%	2%	2,5%
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de	1,5%		2,5%

	extracción de petróleo y gas natural		1,5%	
--	--------------------------------------	--	------	--

**ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONES LA EXTRACCION DE PETROLEO Y GAS.**

tallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

Artículo 8°.- Fijase para las actividades que se de-

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 90.000.000	BIP <= 500.000.000	BIP > 500.000.000
091001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	3%	3,5%	4%
091002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	3%	3,5%	4%
091003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	3%	3,5%	4%
091009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	3%	3,5%	4%

**INDUSTRIA MANUFACTURERA**

indican; de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

Artículo 9°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 190.000.000	BIP <= 800.000.000	BIP > 800.000.000
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	1,5%	2%	2,5%
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	1,5%	2%	2,5%
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	1,5%	2%	2,5%

MUEST

<b>102001</b>	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	1,5%	2%	2,5%
<b>102002</b>	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	1,5%	2%	2,5%
<b>102003</b>	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	1,5%	2%	2,5%
<b>103011</b>	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%	2%	2,5%
<b>103012</b>	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	1,5%	2%	2,5%
<b>103020</b>	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	1,5%	2%	2,5%
<b>103030</b>	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	1,5%	2%	2,5%
<b>103091</b>	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	1,5%	2%	2,5%
<b>103099</b>	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	1,5%	2%	2,5%
<b>104011</b>	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	1,5%	2%	2,5%
<b>104012</b>	Elaboración de aceite de oliva	1,5%	2%	2,5%
<b>104013</b>	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	1,5%	2%	2,5%
<b>104020</b>	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	1,5%	2%	2,5%
<b>105010</b>	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	1,5%	2%	2,5%
<b>105020</b>	Elaboración de quesos	1,5%	2%	2,5%
<b>105030</b>	Elaboración industrial de helados	1,5%	2%	2,5%

<b>105090</b>	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>106110</b>	Molienda de trigo	1,5%	2%	2,5%
<b>106120</b>	Preparación de arroz	1,5%	2%	2,5%
<b>106131</b>	Elaboración de alimentos a base de cereales	1,5%	2%	2,5%
<b>106139</b>	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	1,5%	2%	2,5%
<b>106200</b>	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	1,5%	2%	2,5%
<b>107110</b>	Elaboración de galletitas y bizcochos	1,5%	2%	2,5%
<b>107121</b>	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	1,5%	2%	2,5%
<b>107129</b>	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>107200</b>	Elaboración de azúcar	1,5%	2%	2,5%
<b>107301</b>	Elaboración de cacao y chocolate	1,5%	2%	2,5%
<b>107309</b>	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>107410</b>	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,5%	2%	2,5%
<b>107420</b>	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,5%	2%	2,5%
<b>107500</b>	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,5%	2%	2,5%

<b>107911</b>	Tostado, torrado y molienda de café	1,5%	2%	2,5%
<b>107912</b>	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,5%	2%	2,5%
<b>107920</b>	Preparación de hojas de té	1,5%	2%	2,5%
<b>107931</b>	Molienda de yerba mate	1,5%	2%	2,5%
<b>107939</b>	Elaboración de yerba mate	1,5%	2%	2,5%
<b>107991</b>	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,5%	2%	2,5%
<b>107992</b>	Elaboración de vinagres	1,5%	2%	2,5%
<b>107999</b>	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>108000</b>	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,5%	2%	2,5%
<b>109000</b>	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1,5%	2%	2,5%
<b>110100</b>	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	1,5%	2%	2,5%
<b>110211</b>	Elaboración de mosto	1,5%	2%	2,5%
<b>110212</b>	Elaboración de vinos	1,5%	2%	2,5%
<b>110290</b>	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,5%	2%	2,5%
<b>110300</b>	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,5%	2%	2,5%
<b>110411</b>	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,5%	2%	2,5%
<b>110412</b>	Fabricación de sodas	1,5%		2,5%

			2%	
<b>110420</b>	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,5%	2%	2,5%
<b>110491</b>	Elaboración de hielo	1,5%	2%	2,5%
<b>110492</b>	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>120010</b>	Preparación de hojas de tabaco	1,5%	2%	2,5%
<b>120091</b>	Elaboración de cigarrillos	1,5%	2%	2,5%
<b>120099</b>	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>131110</b>	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,5%	2%	2,5%
<b>131120</b>	Preparación de fibras animales de uso textil	1,5%	2%	2,5%
<b>131131</b>	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,5%	2%	2,5%
<b>131132</b>	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,5%	2%	2,5%
<b>131139</b>	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1,5%	2%	2,5%
<b>131201</b>	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%	2%	2,5%
<b>131202</b>	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%	2%	2,5%
<b>131209</b>	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,5%	2%	2,5%
<b>131300</b>	Acabado de productos textiles	1,5%		2,5%

			2%	
<b>592000</b>	Servicios de grabación de sonido y edición de música	1,5%	2%	2,5%
<b>382010</b>	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1,5%	2%	2,5%
<b>382020</b>	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1,5%	2%	2,5%

Artículo 10°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible

país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

<b>NAES</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>BIP &lt;= 190.000.000</b>	<b>BIP &lt;= 800.000.000</b>	<b>BIP &gt; 800.000.000</b>
<b>101011</b>	Matanza de ganado bovino	1,5%	2%	2,5%
<b>101012</b>	Procesamiento de carne de ganado bovino	1,5%	2%	2,5%
<b>101020</b>	Producción y procesamiento de carne de aves	1,5%	2%	2,5%
<b>101040</b>	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	1,5%	2%	2,5%
<b>101099</b>	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>292000</b>	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,5%	2%	2,5%

#### ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Artículo 12°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se

indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 90.000.000	BIP <= 500.000.000	BIP > 500.000.000
351110	Generación de energía térmica convencional	3,75%	4,5%	5%
351120	Generación de energía térmica nuclear	3,75%	4,5%	5%
351130	Generación de energía hidráulica	3,75%	4,5%	5%
351191	Generación de energías a partir de biomasa	3,75%	4,5%	5%
351199	Generación de energías n.c.p.	3,75%	4,5%	5%
351201	Transporte de energía eléctrica	3,75%	4,5%	5%
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	3,75%	4,5%	5%
351320	Distribución de energía eléctrica	3,75%	4,5%	5%
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	3,75%	4,5%	5%
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	3,75%	4,5%	5%
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional N° 23966 -	3,75%	4,5%	5%
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	3,75%	4,5%	5%
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	3,75%	4,5%	5%
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	3,75%	4,5%	5%

## CONSTRUCCION

Artículo 13°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se

indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 90.000.000	BIP <= 500.000.000	BIP > 500.000.000
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	2,5%	3%	3.5%
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	2,5%	3%	3.5%
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	2,5%	3%	3.5%
422100	Perforación de pozos de agua	2,5%	3%	3.5%
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	2,5%	3%	3.5%
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	2,5%	3%	3.5%
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5%	3%	3.5%
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	2,5%	3%	3.5%
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	2,5%	3%	3.5%
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	2,5%	3%	3.5%
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	2,5%	3%	3.5%
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y	2,5%	3%	3.5%



	iluminación		2%	
<b>275010</b>	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	1,5%	2%	2,5%
<b>275020</b>	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	1,5%	2%	2,5%
<b>275091</b>	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	1,5%	2%	2,5%
<b>275092</b>	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	1,5%	2%	2,5%
<b>275099</b>	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>279000</b>	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>281100</b>	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	1,5%	2%	2,5%
<b>281201</b>	Fabricación de bombas	1,5%	2%	2,5%
<b>281301</b>	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	1,5%	2%	2,5%
<b>281400</b>	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	1,5%	2%	2,5%
<b>281500</b>	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,5%	2%	2,5%
<b>281600</b>	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,5%	2%	2,5%
<b>281700</b>	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,5%	2%	2,5%
<b>281800</b>	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,5%	2%	2,5%



<b>282110</b>	Fabricación de tractores	1,5%	2%	2,5%
<b>282120</b>	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5%	2%	2,5%
<b>282130</b>	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,5%	2%	2,5%
<b>282200</b>	Fabricación de máquinas herramienta	1,5%	2%	2,5%
<b>282300</b>	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,5%	2%	2,5%
<b>282400</b>	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,5%	2%	2,5%
<b>282500</b>	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,5%	2%	2,5%
<b>282600</b>	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,5%	2%	2,5%
<b>282901</b>	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,5%	2%	2,5%
<b>282909</b>	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>291000</b>	Fabricación de vehículos automotores	1,5%	2%	2,5%
<b>293011</b>	Rectificación de motores	1,5%	2%	2,5%
<b>293090</b>	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>301100</b>	Construcción y reparación de buques	1,5%	2%	2,5%
<b>301200</b>	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,5%	2%	2,5%
<b>302000</b>	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante	1,5%	2%	2,5%

	para transporte ferroviario			
<b>303000</b>	Fabricación y reparación de aeronaves	1,5%	2%	2,5%
<b>309100</b>	Fabricación de motocicletas	1,5%	2%	2,5%
<b>309200</b>	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	1,5%	2%	2,5%
<b>309900</b>	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>310010</b>	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,5%	2%	2,5%
<b>310020</b>	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,5%	2%	2,5%
<b>310030</b>	Fabricación de somieres y colchones	1,5%	2%	2,5%
<b>321011</b>	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,5%	2%	2,5%
<b>321012</b>	Fabricación de objetos de platería	1,5%	2%	2,5%
<b>321020</b>	Fabricación de bijouterie	1,5%	2%	2,5%
<b>322001</b>	Fabricación de instrumentos de música	1,5%	2%	2,5%
<b>323001</b>	Fabricación de artículos de deporte	1,5%	2%	2,5%
<b>324000</b>	Fabricación de juegos y juguetes	1,5%	2%	2,5%
<b>329010</b>	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,5%	2%	2,5%
<b>329020</b>	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,5%	2%	2,5%
<b>329030</b>	Fabricación de carteles, señales.e	1,5%		2,5%



	indicadores -eléctricos o no-		2%	
<b>329040</b>	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,5%	2%	2,5%
<b>329091</b>	Elaboración de sustrato	1,5%	2%	2,5%
<b>329099</b>	Industrias manufactureras n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>331101</b>	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	1,5%	2%	2,5%
<b>331210</b>	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,5%	2%	2,5%
<b>331220</b>	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,5%	2%	2,5%
<b>331290</b>	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>331301</b>	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	1,5%	2%	2,5%
<b>331400</b>	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,5%	2%	2,5%
<b>331900</b>	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,5%	2%	2,5%
<b>332000</b>	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,5%	2%	2,5%
<b>581100</b>	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	1,5%	2%	2,5%
<b>581200</b>	Edición de directorios y listas de correos	1,5%	2%	2,5%
<b>581300</b>	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	1,5%	2%	2,5%
<b>581900</b>	Edición n.c.p.	1,5%		2,5%

	electrónicas n.c.p.			
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	2,5%	3%	3.5%
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	2,5%	3%	3.5%
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	2,5%	3%	3.5%
432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	2,5%	3%	3.5%
433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	2,5%	3%	3.5%
433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	2,5%	3%	3.5%
433030	Colocación de cristales en obra	2,5%	3%	3.5%
433040	Pintura y trabajos de decoración	2,5%	3%	3.5%
433090	Terminación de edificios n.c.p.	2,5%	3%	3.5%
439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	2,5%	3%	3.5%
439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	2,5%	3%	3.5%
439990	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	2,5%	3%	3.5%

**COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR;  
REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES,  
MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y  
ENSERES**

Artículo 14°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible país corres-

pondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando la actividad de comercialización o intermediación se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y/u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO).

NAES	DESCRIPCION	BIP<= 75.000.000	BIP < = 500.000.000	BIP > 500.000.000	Intermediación
451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	-	-	-	7,5%
451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	-	-	-	7,5 %
451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	3,5%	4%	5%	
451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	-	-	-	7,5 %
451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	3,5%	4%	5%	---
451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	-	-	-	7,5 %
452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	3,5%	4%	5%	7,5 %
452210	Reparación de cámaras y cubiertas	3,5%	4%	5%	7,5 %
452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	3,5%	4%	5%	7,5 %
452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	3,5%	4%	5%	7,5 %
452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios.	3,5%	4%	5%	7,5 %

	reparación de motocicletas				
<b>461011</b>	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	-	-	-	7,5 %
<b>461012</b>	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	-	-	-	7,5 %
<b>461013</b>	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	-	-	-	7,5 %
<b>461014</b>	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	-	-	-	7,5 %
<b>461019</b>	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	-	-	-	7,5 %
<b>461021</b>	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	-	-	-	7,5 %
<b>461022</b>	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	-	-	-	7,5 %
<b>461029</b>	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	-	-	-	7,5 %
<b>461031</b>	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo	-	-	-	7,5 %
<b>461032</b>	Operaciones de intermediación de	-	-	-	7,5 %

	carne excepto consignatario directo				
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	-	-	-	7,5 %
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	-	-	-	7,5 %
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	-	-	-	7,5 %
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	-	-	-	7,5 %
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	-	-	-	7,5 %
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	-	-	-	7,5 %
461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	-	-	-	7,5 %
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de	-	-	-	7,5 %



	mercaderías n.c.p.				
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	3,5%	4%	5%	7,5 %
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	3,5%	4%	5%	7,5 %
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	3,5%	4%	5%	7,5 %
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	3,5%	4%	5%	7,5 %
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	3,5%	4%	5%	7,5 %
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	3,5%	4%	5%	7,5 %
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	3,5%	4%	5%	7,5 %
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	3,5%	4%	5%	7,5 %
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	3,5%	4%	5%	7,5 %
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	3,5%	4%	5%	7,5 %
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	3,5%	4%	5%	7,5 %
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	3,5%	4%	5%	7,5 %
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	3,5%	4%	5%	7,5 %

464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	3,5%	4%	5%	7,5 %
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	3,5%	4%	5%	7,5 %
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	3,5%	4%	5%	7,5 %
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	3,5%	4%	5%	7,5 %
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,5%	4%	5%	7,5 %
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,5%	4%	5%	7,5 %
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	3,5%	4%	5%	7,5 %
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	3,5%	4%	5%	7,5 %
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	3,5%	4%	5%	7,5 %
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	3,5%	4%	5%	7,5 %
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	3,5%	4%	5%	7,5 %
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbré y corcho; colchones y somieres	3,5%	4%	5%	7,5 %
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	3,5%	4%	5%	7,5 %
464631	Venta al por mayor de	3,5%	4%	5%	7,5 %

	artículos de vidrio				
<b>464632</b>	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>464910</b>	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>464920</b>	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>464930</b>	Venta al por mayor de juguetes	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>464940</b>	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>464950</b>	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>464991</b>	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>464999</b>	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal. n.c.p	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465100</b>	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465210</b>	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465220</b>	Venta al por mayor de componentes electrónicos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465310</b>	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465320</b>	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en	3,5%	4%	5%	7,5 %

	la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco				
<b>465330</b>	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465340</b>	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465350</b>	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465360</b>	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465390</b>	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465400</b>	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465500</b>	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465610</b>	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465690</b>	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465910</b>	Venta al por mayor de máquinas y equipo de	3,5%	4%	5%	7,5 %

	control y seguridad				
<b>465920</b>	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465930</b>	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>465990</b>	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466121</b>	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466200</b>	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466310</b>	Venta al por mayor de aberturas	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466320</b>	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466330</b>	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466340</b>	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466350</b>	Venta al por mayor de cristales y espejos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466360</b>	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466370</b>	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>466391</b>	Venta al por mayor de artículos de loza,	3,5%	4%	5%	7,5 %

	cerámica y porcelana de uso en construcción				
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	3,5%	4%	5%	7,5 %
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	3,5%	4%	5%	7,5 %
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	3,5%	4%	5%	7,5 %
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	3,5%	4%	5%	7,5 %
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	3,5%	4%	5%	7,5 %
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	3,5%	4%	5%	7,5 %
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
471110	Venta al por menor en hipermercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
471120	Venta al por menor en supermercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
471130	Venta al por menor en minimercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y	3,5%	4%	5%	7,5 %

	comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos				
<b>471900</b>	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472111</b>	Venta al por menor de productos lácteos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472112</b>	Venta al por menor de fiambres y embutidos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472120</b>	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472130</b>	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472140</b>	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472150</b>	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472160</b>	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472171</b>	Venta al por menor de pan y productos de panadería	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472172</b>	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>472190</b>	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>473001</b>	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	3,5%	4%	5%	---



473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refineras	3,5%	4%	5%	7,5 %
473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	---	---	---	7,5 %
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	3,5%	4%	5%	7,5 %
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	3,5%	4%	5%	7,5 %
475210	Venta al por menor de aberturas	3,5%	4%	5%	7,5 %
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	3,5%	4%	5%	7,5 %
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	3,5%	4%	5%	7,5 %
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	3,5%	4%	5%	7,5 %
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	3,5%	4%	5%	7,5 %
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	3,5%	4%	5%	7,5 %
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	3,5%	4%	5%	7,5 %
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %

<b>475300</b>	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>475410</b>	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>475420</b>	Venta al por menor de colchones y somieres	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>475430</b>	Venta al por menor de artículos de iluminación	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>475440</b>	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>475490</b>	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>476111</b>	Venta al por menor de libros	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>476112</b>	Venta al por menor de libros con material condicionado	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>476121</b>	Venta al por menor de diarios y revistas	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>476122</b>	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>476130</b>	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>476200</b>	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>476310</b>	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>476320</b>	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>476400</b>	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de	3,5%	4%	5%	7,5 %

	mesa				
<b>477320</b>	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477410</b>	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477420</b>	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477430</b>	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477440</b>	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477450</b>	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477461</b>	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477469</b>	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477470</b>	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477480</b>	Venta al por menor de obras de arte	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477490</b>	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477810</b>	Venta al por menor de muebles usados	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477820</b>	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	3,5%	4%	5%	7,5 %

<b>477830</b>	Venta al por menor de antigüedades	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477840</b>	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477890</b>	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>478010</b>	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>478090</b>	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>479101</b>	Venta al por menor por internet	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>479109</b>	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>479900</b>	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>951200</b>	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>952100</b>	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>952200</b>	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>952300</b>	Reparación de tapizados y muebles	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>952910</b>	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>952920</b>	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	3,5%	4%	5%	7,5 %

CHUBUS

<b>952990</b>	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
---------------	--	------	----	----	-------

Artículo 16°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, de acuerdo al monto de base imponible

país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

<b>NAES</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>BIP &lt;= 75.000.000</b>	<b>BIP &lt;= 500.000.000</b>	<b>BIP &gt; 500.000.000</b>	<b>Intermediación</b>
<b>475110</b>	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>475120</b>	Venta al por menor de confecciones para el hogar	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>475190</b>	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477110</b>	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477120</b>	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477130</b>	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477140</b>	Venta al por menor de indumentaria deportiva	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477150</b>	Venta al por menor de prendas de cuero	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477190</b>	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477210</b>	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477220</b>	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477230</b>	Venta al por menor de calzado deportivo	3,5%	4%	5%	7,5 %

<b>477290</b>	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477311</b>	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477312</b>	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	3,5%	4%	5%	7,5 %
<b>477330</b>	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	3,5%	4%	5%	7,5 %

**SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES**

Artículo 20°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se

indican, de acuerdo al monto de base imponible país correspondiente, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta Ley, o en otras normas.

<b>NAES</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>BIP ≤ 50.000.000</b>	<b>BIP ≤ 300.000.000</b>	<b>BIP &gt; 300.000.000</b>
<b>551021</b>	Servicios de alojamiento en pensiones	4,5%	4,75%	5%
<b>551022</b>	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	4,5%	4,75%	5%
<b>551023</b>	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	4,5%	4,75%	5%
<b>551090</b>	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	4,5%	4,75%	5%
<b>552000</b>	Servicios de alojamiento en campings	4,5%	4,75%	5%
<b>561011</b>	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	4,5%		5%

			4,75%	
<b>561012</b>	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	4,5%	4,75%	5%
<b>561013</b>	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	4,5%	4,75%	5%
<b>561014</b>	Servicios de expendio de bebidas en bares	4,5%	4,75%	5%
<b>561019</b>	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	4,5%	4,75%	5%
<b>561020</b>	Servicios de preparación de comidas para llevar	4,5%	4,75%	5%
<b>561030</b>	Servicio de expendio de helados	4,5%	4,75%	5%
<b>561040</b>	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	4,5%	4,75%	5%
<b>562010</b>	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	4,5%	4,75%	5%
<b>562091</b>	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	4,5%	4,75%	5%
<b>562099</b>	Servicios de comidas n.c.p.	4,5%	4,75%	5%

#### SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Artículo 21°.- Fijase para las actividades que se detallan a continuación las alícuotas que se indican, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta

Ley, o en otras normas. Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, cuando se desarrollen actividades de intermediación percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas, la alícuota aplicable será del 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO).

a) Servicio de Transporte:

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 50.000.000	BIP <= 300.000.000	BIP > 300.000.000	Intermediación
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	2%	2,5%	3%	7,5 %
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	2%	2,5%	3%	7,5 %
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	2%	2,5%	3%	7,5 %
492130	Servicio de transporte escolar	2%	2,5%	3%	7,5 %
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	2%	2,5%	3%	7,5 %
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	2%	2,5%	3%	7,5 %
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %

<b>492170</b>	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492180</b>	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492190</b>	Servicio de transporte automotor* de pasajeros n.c.p.	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492210</b>	Servicios de mudanza	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492221</b>	Servicio de transporte automotor de cereales	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492229</b>	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492230</b>	Servicio de transporte automotor de animales	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492240</b>	Servicio de transporte por camión cisterna	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492250</b>	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492280</b>	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492291</b>	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>492299</b>	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>501100</b>	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>501201</b>	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>501209</b>	Servicio de transporte marítimo de carga	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>502101</b>	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %

<b>502200</b>	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>511000</b>	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	2%	2,5%	3%	7,5 %
<b>512000</b>	Servicio de transporte aéreo de cargas	2%	2,5%	3%	7,5 %

## b) Otros servicios:

NAES	DESCRIPCION	General	Intermediación
<b>521010</b>	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	3%	7.5%
<b>521020</b>	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	3%	7.5%
<b>521030</b>	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	3%	7.5%
<b>522010</b>	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	3%	7.5%
<b>522020</b>	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	3%	7.5%
<b>522091</b>	Servicios de usuarios directos de zona franca	3%	7.5%
<b>522092</b>	Servicios de gestión de depósitos fiscales	3%	7.5%
<b>522099</b>	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	3%	7.5%
<b>523011</b>	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	3%	7.5%
<b>523019</b>	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	3%	7.5%
<b>523020</b>	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías.	3%	7.5%
<b>523031</b>	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	3%	7.5%
<b>523032</b>	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	3%	7.5%
<b>523039</b>	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	3%	7.5%
<b>523090</b>	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	3%	7.5%
<b>524110</b>	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	3%	7.5%
<b>524120</b>	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	3%	7.5%
<b>524130</b>	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y	3%	7.5%

	ferroviarias		
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	3%	7.5%
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	3%	7.5%
524220	Servicios de guarderías náuticas	3%	7.5%
524230	Servicios para la navegación	3%	7.5%
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	3%	7.5%
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	3%	7.5%
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	3%	7.5%
524330	Servicios para la aeronavegación	3%	7.5%
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	3%	7.5%

Artículo 22°.-

b) Del 4% (CUATRO POR CIENTO), 4,5% (CUATRO

COMA CINCO POR CIENTO) o 5% (CINCO POR CIENTO), según el monto de base imponible país correspondiente:

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 50.000.000	BIP >	
			300.000.000	300.000.000
530010	Servicio de correo postal	4%	4,5%	5%
530090	Servicios de mensajerías	4%	4,5%	5%
601000	Emisión y retransmisión de radio	4%	4,5%	5%
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	4%	4,5%	5%
602200	Operadores de televisión por suscripción	4%	4,5%	5%
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	4%	4,5%	5%
602900	Servicios de televisión n.c.p	4%	4,5%	5%
611010	Servicios de locutorios	4%	4,5%	5%
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	4%	4,5%	5%
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios	4%	4,5%	5%

	de transmisión de televisión			
--	------------------------------	--	--	--

Las siguientes actividades tributarán a la alícuota detallada según la base imponible país correspondien-

te, siempre y cuando no sean desarrolladas en forma conjunta con el servicio de telefonía móvil.

NAES	DESCRIPCION	BIP <=	BIP < =	BIP >
		50.000.000	300.000.000	300.000.00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	4%	4,5%	5%
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	4%	4,5%	5%
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	4%	4,5%	5%
631120	Hospedaje de datos	4%	4,5%	5%

c) Del 6,50% (SEIS COMA CINCO POR CIENTO), 6,75% (SEIS COMA SETENTAY CINCO POR CIENTO) o 7% (SIETE POR CIENTO), según el monto de base imponible país correspondiente.

Se incluyen las actividades de servicios de acceso y telecomunicaciones vía internet, hospedaje de datos y servicios de telecomunicaciones ncp, que se desarrollen conjuntamente con el servicio de telefonía móvil.

NAES	DESCRIPCION	BIP <=	BIP < =	BIP >
		50.000.000	300.000.000	300.000.000
612000	Servicios de telefonía móvil	6,5%	6,75%	7%
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	6,5%	6,75%	7%
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	6,5%	6,75%	7%
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	6,5%	6,75%	7%
631120	Hospedaje de datos	6,5%	6,75%	7%

**INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS**

COMA CINCO POR CIENTO) u 8% (OCHO POR CIENTO) para las siguientes actividades de intermediación financiera, según el monto de base imponible país correspondiente:

Artículo 30°.-

a) Del 7% (SIETE POR CIENTO), 7,5% (SIETE

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 50.000.000	BIP < = 300.000.000	BIP > 300.000.000
641100	Servicios de la banca central	7%	7,5%	8%
641910	Servicios de la banca mayorista	7%	7,5%	8%
641920	Servicios de la banca de inversión	7%	7,5%	8%
641930	Servicios de la banca minorista	7%	7,5%	8%
641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	7%	7,5%	8%
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	7%	7,5%	8%
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	7%	7,5%	8%
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	7%	7,5%	8%
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	7%	7,5%	8%
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	7%	7,5%	8%

	sistemas de climatización				
452500	Tapizado y retapizado de automotores	3,5%	4%	5%	7,5 %
452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	3,5%	4%	5%	7,5 %
452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	3,5%	4%	5%	7,5 %
452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	3,5%	4%	5%	7,5 %
452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	3,5%	4%	5%	7,5 %
452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	3,5%	4%	5%	7,5 %
453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	3,5%	4%	5%	7,5 %
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	3,5%	4%	5%	7,5 %
453220	Venta al por menor de baterías	3,5%	4%	5%	7,5 %
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	3,5%	4%	5%	7,5 %
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	3,5%	4%	5%	7,5 %
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	3,5%	4%	5%	7,5 %
454020	Mantenimiento y	3,5%	4%	5%	7,5 %



b) Del 7% (SIETE POR CIENTO), 7,5% (SIETE COMA CINCO POR CIENTO) u 8% (OCHO POR CIENTO) para las

siguientes actividades de servicios financieros, según el monto de base imponible país correspondiente:

NAES	DESCRIPCION	BIP <= 50.000.000	BIP <= 300.000.000	BIP > 300.000.000
642000	Servicios de sociedades de cartera	7%	7,5%	8%
643001	Servicios de fideicomisos	7%	7,5%	8%
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	7%	7,5%	8%
649100	Arrendamiento financiero, leasing	7%	7,5%	8%
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	7%	7,5%	8%
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	7%	7,5%	8%
649290	Servicios de crédito n.c.p.	7%	7,5%	8%
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	7%	7,5%	8%
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19550-SRL, S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999.	7%	7,5%	8%
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	7%	7,5%	8%
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	7%	7,5%	8%
661121	Servicios de mercados a término	7%	7,5%	8%
661131	Servicios de bolsas de Comercio	7%	7,5%	8%
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	7%	7,5%	8%
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	7%	7,5%	8%
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	7%	7,5%	8%
661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	7%	7,5%	8%

## TÍTULO II

## IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 32°.- La Base Imponible del Impuesto Inmobiliario Rural a que se refiere el artículo 117° del Código Fiscal vigente para el período fiscal 2020, estará compuesta por la valuación fiscal del inmueble determinada por la Dirección General de Catastro e Información Territorial para el período fiscal 2010 multiplicada por el Coeficiente de Variación de Referencia (CVR) que para el ejercicio 2020 se fija en CVR = 3.

Artículo 33°.- Sobre la base imponible se aplicará, a efectos de la determinación del Impuesto, la alícuota del 12%0 (DOCE POR MIL).

Artículo 34°.- El recargo para el período fiscal 2020, establecido en el artículo 118° del Código Fiscal vigente, se fija en el 100% (CIEN POR CIENTO).

Artículo 35°.- El recargo para el período fiscal 2020, establecido en el Art. 119° del Código fiscal, vigente, se fija en el 100% (CIEN POR CIENTO).

Artículo 36.- La Dirección instrumentará las medidas pertinentes para reglamentar la forma y fechas de pago del impuesto resultante para el período 2020.

## TÍTULO IV

## IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 38°.- Todos los actos, contratos u operaciones a que se refiere el artículo 162° y siguientes del Código Fiscal que no se encuentren específicamente previstos en la presente Ley, tributarán una alícuota del 12%0 (DOCE POR MIL). Fijase el Valor Módulo del Impuesto de Sellos (Título IV) de la presente Ley en \$ 5,00 (PESOS CINCO).

## OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 109°.- A los efectos de la determinación de la alícuota aplicable a las actividades detalladas en los artículos 3°, 4°, 6°, 8°, 9°, 10°, 12°, 13°, 14°, 16°, 20°, 21° inciso a), 22° incisos b) y c), y 30° incisos a) y b), se entiende por BIP (BASE IMPONIBLE PAIS) a la sumatoria de ingresos devengados por el ejercicio de la totalidad de actividades declaradas en el período fiscal precedente, incluyendo los ingresos gravados, los exentos y los ingresos no computables.

El período a considerar para el cálculo de la BIP, será el ejercicio fiscal inmediato, anterior, debiendo anualizar los ingresos devengados cuando el inicio de actividades haya sido en el transcurso de dicho ejercicio.

En caso de inicio de actividades durante el ejercicio fiscal 2020, será aplicable la alícuota correspondiente a la escala inicial respecto de la actividad que se trate.

Artículo 111°.- Fijase el valor del Módulo previsto en el artículo 45° del Anexo A del Código Fiscal, en la suma de \$ 300 (PESOS TRESCIENTOS). El Poder Ejecutivo podrá modificar el valor del mismo cuando lo considere oportuno.»

Artículo 2°.- Incorpórese en el artículo 40° de la Ley XXIV N° 87, el siguiente inciso:

«s) Los contratos relacionados con energías re-

novables que no se encuentren alcanzados por los incisos 1) y 2) del apartado B - artículo 7° de la Ley XVII N° 95.»

Artículo 3°.- La presente Ley entrará en vigencia partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaría Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. N° 213/20**  
**Rawson, 06 de marzo de 2020.**

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el que se sustituyen artículos de la Ley XXIV N° 87, Ley de Obligaciones Tributarias, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140° de la Constitución de la Provincia de Chubut;

## POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV N° 91.  
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Esc. MARIANO E. ARCIONI  
JOSÉ MARÍA GAZZINI AGÜERO

**SUSTITÚYESE EL ARTÍCULO 85° DE LA LEY XXIV N° 86**

**LEY XXIV N° 92**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Sustitúyase el artículo 85° de la Ley XXIV N° 86, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 85°.- Competencia. Serán competentes para la tramitación de las ejecuciones fiscales los Tribunales con asiento en la ciudad Capital de la Provincia del Chubut. Sin perjuicio de ello, a elección de La Direc-

ción, se podrán promover dichas acciones ante el Juez que corresponda según el domicilio del deudor.»

Artículo 2º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS CINCO DÍAS DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE  
Presidente  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO  
Secretaria Legislativa  
Honorable Legislatura  
de la Provincia del Chubut

**Dto. Nº 217/20**  
**Rawson, 06 de Marzo de 2020**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se sustituye el artículo 85º de la Ley XXIV Nº 86º, sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 05 de marzo de 2020; y la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 140º de la Constitución de la Provincia de Chubut;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XXIV Nº 92

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO ARCIONI  
JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

## Sección General

### EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Lago Puelo, sito en Avda. Los Notros s/n, a cargo del Dr. Guillermo Fernando Gregorio, Secretaría a mi cargo, en autos: «Soto Rosalba c/Yunger Herwin Edmundo s/Usucapión», (Expte 471 - 2018), cita a todos los herederos del Sr HERWIN EDMUNDO YUNGER, para que en el término de treinta (30) días concurren a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial que los asista.-

Lago Puelo, Chubut, 27 de Diciembre de 2019.-  
Publicación: DOS DIAS.

FERNANDA BISCARDI  
Secretaria

I: 13-03-20 V: 16-03-20

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA VILCHE DE VILLEGAS D.N.I. 6.183.045 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Vilche de Villegas, María S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000495/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, noviembre 27 de 2019.-

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 13-03-20 V: 17-03-20

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA TERESA ESPAÑA, D.N.I. 10.146.694 y LINDOR AGUSTIN CEDRON D.N.I. 7.818.435 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «España, María Teresa y Cedron, Agustín Lindor S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000124/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «El Patagónico» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, febrero 19 de 2020.

PABLO JOSÉ PEREZ  
Secretario

I: 13-03-20 V: 17-03-20

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º

piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHEUQUEPIL BARRIA, JOSÉ CLODOMIRO, CHEUQUEPIL, HERMINIA SUSANA y AGUILAR GUERRERO, UBERLINDA, para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cheuquepil Barria, José Clodomiro, Cheuquepil, Herminia Susana y Aguilar Guerrero, Uberlinda S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 002245/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, noviembre 13 de 2019.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 13-03-20 V: 17-03-20

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Sra. Juez de Familia, Dra. Adela Juarez Aldazabal, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Familia N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Secretaría Actuante, a cargo del suscripto, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, Planta Baja, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la solicitud de suprimir el uso de apellido paterno (Narvaes) y usar el apellido materno (Ojeda) efectuada por la Sra. GISELLA JANET NARVAES, D.N.I. N° 38.804.055, en los autos caratulados: «Narvaes, Gisella Janet S/Supresión de Apellido Paterno» (Expte. N° 1187 - Año 2019). A tal fin Publíquese edicto en el Boletín Oficial por UNA (1) vez por mes en lapso de DOS (2) meses a los fines dispuestos por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.  
Trelew, 9 del mes Diciembre de 2019.-

GABRIELA S. CALDEZ  
Secretaria de Refuerzo

P: 13-02 y 13-03-20

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado en lo Civil, Familia, Comercial, Rural, Laboral y de Minería de la Localidad de Lago Puelo de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av., Los Notros s/n de la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Fernando Gregorio, Juez; Secretaria autorizante en autos «MILLATUR, CINTIA ANABELLA s/Supresión de nombre» (Expte. 533/2019) hace saber sobre la promo-

ción de los presentes a los fines previstos por el art. 70 CCyC, Los interesados pueden formular las oposiciones que creyesen procedentes dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS desde la última publicación.-

Lago Puelo (Chubut), diciembre 16 de 2019.-  
Publicación en Boletín Oficial: una vez por mes por el lapso de dos meses.-

CELESTE A. ARIET  
Secretaria

P: 14-02 y 13-03-20

### EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho - Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VARGAS, JORGE RUBEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Vargas, Jorge Rubén S/Sucesión ab-intestato (Expte. 76/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, Febrero 11 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ  
Secretaria de Refuerzo

I: 12-03-20 V: 16-03-20

### EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NESTOR JOSE GARCIA, D.N.I. 7.327.174 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «García, Néstor José S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000082/2020). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRONICA» de Comodoro Rivadavia.-  
Comodoro Rivadavia, Febrero 21 de 2020.

PABLO JOSE PEREZ  
Secretario

I: 12-03-20 V: 16-03-20

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87**

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

**B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES****a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00